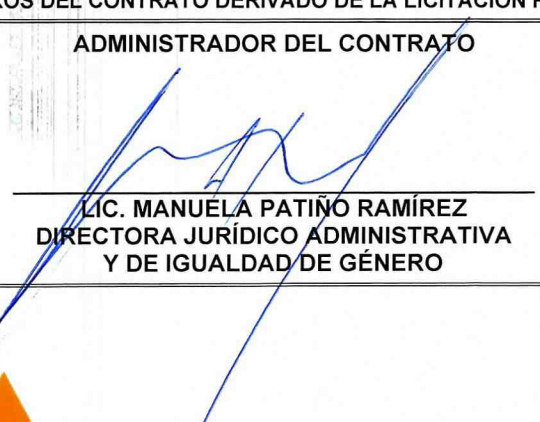


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		LPNP-01-2023
07	MARZO	2023		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VARI TORINO, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VTO140530AXA		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE: IPIEM, NÚMERO 811 PB, COL. ISIDRO FABELA 1ª SECCIÓN, C.P. 50170, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE: IPIEM, NÚMERO 811 PB, COL. ISIDRO FABELA 1ª SECCIÓN, C.P. 50170, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.				
TELÉFONO: (722) 270 8252		TELEFAX: N/A		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): vari_torino@yahoo.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: LIC. ALFREDO GUZZI BOLAÑOS				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA DE ASAMBLEA NÚMERO 33,194, VOLUMEN 1,198 PROTOCOLO ORDINARIO, DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94, DEL ESTADO DE MÉXICO.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LIC. ALFREDO GUZZI BOLAÑOS				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ACTA DE ASAMBLEA NÚMERO 33,194, VOLUMEN 1,198 PROTOCOLO ORDINARIO, DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94, DEL ESTADO DE MÉXICO.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 3000.- SERVICIOS GENERALES		SUBGIRO COMERCIAL: 3363 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES		
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRO. GERARDO ARRIGA CAMACHO		TELÉFONO: (722) 3-19-00-11		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 008		DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 07 AL 17 DE MARZO DE 2023		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): OTROS INGRESOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): OTROS INGRESOS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3363 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES		

ANEXOS DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023	
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO  LIC. ALFREDO GUZZI BOLAÑOS REPRESENTANTE LEGAL

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA EL LIC. ALFREDO GUZZI BOLAÑOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VARI TORINO, S.A. DE C.V.. A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**I. De "LA CONTRATANTE":**

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. La Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento.
- C. Que la Lic. Manuela Patiño Ramírez, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- D. Que a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Paseo Colón Núm. 112-A Col. Ciprés, C.P.50120, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica al servicio de impresión materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de servicios objeto del presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 120 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023**

"EL PROVEEDOR DE SERVICIO" se obligará a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023. En todo caso "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" haya amortizado el importe total del anticipo.

QUINTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a enajenar "el servicio" conforme al precio pactado inicialmente.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del "el servicio", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, indicar el número del presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional número COMECYT-LPNP-01-2023; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "el servicio", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SEPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023 y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, la calidad de "el servicio".

En el momento de la entrega de "el servicio", "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de "el servicio";
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "el servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: REEMPLAZO DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "el servicio".

DÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "el servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "el servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "el servicio".

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo de la enajenación de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT- LPNP-01-2023.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.

En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023.

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del siguiente día hábil posterior a la suscripción del presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional número COMECYT-LPNP-02-2022, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de "el servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega de "el servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023 será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023 que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfase.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023.

El presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023 podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega de "el servicio" es superior a diez días hábiles.
- Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" incumple con el plazo para el reemplazo de "el servicio" que consigna la Cláusula NOVENA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" que devenga el incumplimiento grave del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial COMECYT-LPNP-01-2023, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023 por cada día de desfase, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉXTA, así como de la rescisión del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMO NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023 se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

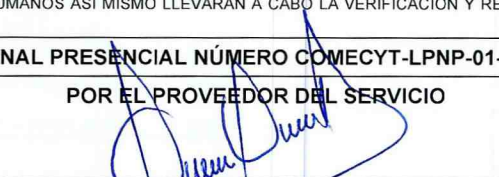
VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023 se firma al día, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-01-2023.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS SERVICIOS	
OBJETO DE LOS SERVICIOS: "SERVICIO DE IMPRESIÓN EN ARTÍCULOS PROMOCIONALES COMECYT, PARA LA ENTREGA DE BECA CIENCIA COMECYT-EDOMEX, PROMOCIÓN 2023"	
ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PASEO COLON NÚMERO 112-A COL. CIPRES, C.P.50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 2,679,600.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N) IVA INCLUIDO.	
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PAGARÁ POR EL SERVICIO CONTRATADO, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL FINALIZAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON SUS RESPECTIVOS ENTREGABLES Y ESTO SERÁ AL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LA CUAL ES LA: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS.	
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO	
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA VARI TORINO, S.A. DE C.V. , DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES POR LA CANTIDAD DE \$ 231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N) , SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA , SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTÍA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.	
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA VARI TORINO, S.A. DE C.V. , DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES POR LA CANTIDAD DE \$ 231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N) , SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA , SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO SE DEVOLVERA LA GARANTÍA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.	
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA EMPRESA VARI TORINO, S.A. DE C.V. , EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023 POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO, PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SEÑALADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023, PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA VARI TORINO, S.A. DE C.V. , INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN A LA EMPRESA VARI TORINO, S.A. DE C.V. , EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.	

ANEXOS DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023			
ANEXO UNO		DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	
OBSERVACIONES			
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL MTR GERARDO ARRIAGA CAMACHO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ASÍ MISMO LLEVARAN A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023			
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO	
			
LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO		LIC. ALFREDO GUZZI BOLAÑOS REPRESENTANTE LEGAL	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		07	MARZO
			AÑO
			2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

SERVICIOS							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio de impresión a color en 15,000 playeras deportivas blancas de algodón, cuello redondo, manga corta, con vinil textil y logotipos del Gobierno del Estado y del Comecyt, así como planchado profesional.	Servicio	1	\$1,095,000.00	\$ 1,095,000.00	\$ 175,200.00	\$ 1,270,200.00
2	Servicio de impresión a color en 15,000 cilindros transparentes con vivos azul, verde, rosa, rojo, naranja, negro y morado con anillo de calor y válvula de silicón, la tapa puede utilizar como vaso. CAP 700 ml.*BPA FREE. MT Tritán / Silicón MD o 7 x 25 cm, con logotipos del Gobierno del Estado y del Comecyt.	Servicio	1	\$1,215,000.00	\$ 1,215,000.00	\$ 194,400.00	\$ 1,409,400.00
						SUBTOTAL	\$ 2,310,000.00
						IVA	\$ 369,600.00
						TOTAL	\$ 2,679,600.00

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL MTR. GERARDO ARRIAGA CAMACHO DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ MISMO LLEVARAN A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-01-2023

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ
DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO

LIC. ALFREDO GUZZI BOLAÑOS
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA

MES

AÑO

07

MARZO

2023